

## Expediente Gestiona 105/2023

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa e Inmaculada Martínez Serrano, bajo la presidencia del Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, a las 08:30 horas de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe el Secretario Nicolás Mora Bautista. Están presentes los concejales Ramón Pertusa Pamies y Antonio Marín Navarrete.

#### **O R D E N D E L D I A**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 2022/2022)**

Se aprueba el acta celebrada el día veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

#### **SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

2.1.- Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas. BOE 24/12/2022.- A través de la DF undécima **modifica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular**, cuyo artículo 27.3, sobre Eliminación de residuos, queda redactado de la siguiente manera: *Con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola. No obstante, de acuerdo con la letra C de la parte 2 del anexo III y con el considerando 22, ambos de la Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE, las pequeñas y las microexplotaciones agrarias quedan dispensadas de esta regulación. No obstante, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y como aplicación de la excepción del artículo 3.2.e), solo podrá permitirse la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola cuando cuenten con la correspondiente autorización del órgano competente de las Comunidades Autónomas, bien por razones de carácter fitosanitario que no sea posible abordar con otro tipo de*

**PÁG. 1**



*tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, bien con el objeto de prevenir los incendios.*

Se informa por Consellería de Agricultura que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 145 a 147 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, es factible que sea el propio Ayuntamiento de Cox el que autorice la quema de restos agrícolas, dentro de las condiciones establecidas en los mismos, y siempre que estén a una distancia no inferior a 500 metros de terreno forestal, y en caso contrario, correspondería al Servicio Territorial de la Consellería.

2.2.- RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2023, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que **se minoran y se dejan sin efecto las ayudas concedidas** por la Resolución de 29 de julio de 2022 a los ayuntamientos de la Comunitat Valenciana, **para gastos de funcionamiento de los juzgados de paz**, incluidos los gastos ocasionados por el personal no funcionarial que ostenta la secretaría. **A Cox, por no haber justificado en su totalidad el cumplimiento del fin de la subvención: 1.084,09.** DOGV 2/02/2023.

2.3.- Resolución de 3 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se modifica la de 17 de febrero de 2020, por la que **se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón municipal.** Afecta a situaciones, de, entre otros, menores de edad no emancipados, distinguiendo el empadronamiento con ambos progenitores, o con uno solo de los progenitores con el consentimiento de ambos o autorización judicial, o con uno solo de los progenitores cuando no hay consentimiento de ambos ni autorización judicial, o cuando existe una resolución judicial que establece la guarda y custodia compartida por ambos progenitores; menores tutelados; personas con discapacidad...BOE 8/02/2023.

Se acuerda su traslado al encargado del Padrón de Habitantes y a Servicios Sociales, para su conocimiento y efectos.

2.4.- Real Decreto 65/2023, de 7 de febrero, por el que **se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas** durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19: las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos: a) En los centros y servicios sanitarios, en las oficinas de farmacia y en botiquines; b) En los centros sociosanitarios, las personas que trabajen en ellos siempre que estén en contacto con personas residentes o en zonas compartidas con esas personas y los visitantes cuando estén en zonas compartidas. BOE 8/02/2023.

2.5.- DECRETO 10/2023, de 3 de febrero, del Consell, de **regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.** A tal efecto: ...El proyecto de ejecución de los edificios deberá contener un plan de control en el que se incluyan, debidamente

PÁG. 2



valoradas, las acciones de control en obra para la recepción de productos, el control de la ejecución y las pruebas de servicio...Con carácter previo al inicio de la obra, el director de ejecución de la obra deberá redactar el programa de control, basado en el plan de control del proyecto y en el plan de obra del constructor...Por su mayor relevancia en la calidad del edificio...se establece como obligatoria la justificación del control de recepción de las siguientes familias de productos y, en su caso, sistemas: a) Aislantes térmicos y acústicos. b) Impermeabilizantes en la envolvente del edificio. c) Revestimientos de fachadas. d) Productos para pavimentos interiores y exteriores. e) Carpintería exterior. f) Morteros de albañilería y adhesivos cerámicos...DOG 9/02/2023.

2.6.- RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2023, de la Dirección General de Innovación Ecológica en la Construcción, por la que **se convocan para el 2023 las subvenciones a proyectos, obras e investigación aplicada y desarrollo de producto, de impulso a la transición ecológica e innovación en el entorno construido**. Pla IRTA de impulso a la innovación e investigación aplicada para la transición ecológica en la arquitectura. Se convocan, para el 2023, subvenciones para cofinanciar proyectos y obras, de nueva planta y rehabilitación, así como iniciativas de investigación aplicada y desarrollo de producto que fomenten la incorporación de medidas sostenibles y potencien la transferencia tecnológica y la innovación aplicada como valor añadido en el entorno construido, mediante el impulso de demostradores. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de abril de 2023. DOGV 9/02/2023.

2.7.- Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura: De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.5 de la Ley de Residuos 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que atribuye a los Ayuntamientos las obligaciones establecidas, entre otras, las relativas a la autorización, vigilancia, inspección, sanción e información en todo lo referente a infracción en materia de residuos domésticos y municipales (art 2. definiciones) se adjuntan denuncias formuladas por los agentes medioambientales, relativa a una gestión incorrecta de residuos en ese término municipal. (Gestiona 203/2023).

Las denuncias hacen referencia al “Informe de vertederos incontrolados en Cox”, de fecha 15/10/2022, firmado por José Alfonso García Pérez, Agente medioambiental, según el cual “... informo de una serie de vertidos incontrolados sitos en el término municipal de Cox (Alicante). Dichos vertidos se encuentran en su totalidad en los alrededores de La Sierra de Callosa de Segura, lugar incluido en la Red natura 2000, con la calificación de LIC y ZEPA según el visor de la Generalitat.

N.º VERTIDO	PARAJE	POLÍGONO	PARCELA MANZANA	COORDENADAS	TIPO SUELO	AFECCIÓN FORESTAL/ ENP/OTROS
			06	X: 684647		

PÁG. 3



1	Las Majadas	009	47327	Y: 4222920	Urbano	Sin afección
2	Las Majadas	009	43	X: 684902 Y: 4222982	Rústico	Terreno forestal PATFOR.
3	Las Majadas	009	03 46347	X: 684646 Y: 4223203	Urbano	Sin afección
4	Las Majadas	009	01 46347	X: 684643 Y: 4223266	Urbano	Sin afección
5	Los Jaboneros	009	01 41362	X: 683993 Y: 4223465	Urbano	Ermita de San Isidro
6	Collaron	010	11	X: 681660 Y: 4223665	Rústico	Terreno forestal/Sendero PR-CV-54

Se acuerda proceder a la limpieza, por el Ayuntamiento, de los residuos depositados en los lugares señalados, así como el traslado de la denuncia a la Jefatura de la Policía Local, a efectos de la vigilancia y sanción de los vertidos que se realicen.

### **TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-**

#### **3.1.- ANKIPE CAPITAL, S.L. fecha de la entrada del documento.**

**12/01/2023** Registro nº 42/2023: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, les comunico la CESIÓN a la mercantil ANKIPE CAPITAL, S.L. y TURÍSTICAS PATRIMONIAL, S.L. por parte de CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES LEVASUN, S.L. la licencia de Obra Mayor bajo el número de expediente 33/2006, según resolución de la Junta de Gobierno Local de 26 de Marzo de 2007, para la Construcción de 32 viviendas, urbanización con piscina y planta sótano para garajes y trasteros, sita en c/ Salamanca nº1 de Cox (Alicante). También se comunica la CESIÓN de los derechos de los Proyectos BÁSICO Y Ejecución, Proyecto de Telecomunicaciones, etc. para la para la Construcción de 32 viviendas, urbanización con piscina y planta sótano para garajes y trasteros, sita en c/

**PÁG. 4**



Salamanca nº1 de Cox (Alicante), redactados por el Arquitecto Marcos Terol Valls y otro. En virtud de lo expuesto.

Se acuerda su traslado a Tesorería, a efectos de la fianza.

**3.2.- CITRICOS BIOLOGICOS, C.B.,** mediante escrito de fecha entrada 12/04/2022: Que en relación con el expediente de licencia de obras (Gestiona 863/2020 expediente licencia de obras; 1041/2020 licencia de actividad), y como contestación a su notificación con fecha de firma digital 22/12/2021, adjunto archivo que contiene estudio específico y detallado de la zona con el que se justifica la escasa incidencia del riesgo de inundación en relación con la actividad a implantar.

Se informa que se trata de la continuación de la solicitud de licencia de obras, presentada en el Ayuntamiento en julio de 2020, para un “Proyecto de planta de agrocompostaje de materia orgánica vegetal para prevención de quemas agrícolas, con emplazamiento en Camino de los Atochares, Parcela 35 del Polígono 1, [03350] de Cox (Alicante) Suelo No urbanizable común respecto a la que, previa petición del Ayuntamiento, se emitió informe por la Consellería de Política Territorial y Urbanismo, de fecha 29/11/2021, en el sentido de que “la planta de agrocompostaje orientada de forma específica hacia la materia orgánica generada en su explotación agraria, para valorizar los flujos residuales de la misma, destinando el compost producido a su utilización como enmienda orgánica en la propia explotación, se puede enmarcar dentro del supuesto del artículo 211.1. a) del TRLOTUP, por lo que se debe tramitar mediante **licencia municipal**, sin previa declaración de interés comunitario”. Y ello porque “... en consonancia con el informe agronómico, se estima que la actuación pretendida se puede considerar como una actividad agraria complementaria, al encuadrarse en el supuesto recogido en el artículo 4.2.c) de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de estructuras agrarias de la Comunitat Valenciana. (...) Asimismo, se ha comprobado que el suelo se encuentra afectado por peligrosidad geomorfológica, por lo que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 201/2015, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunitat Valenciana.

El Arquitecto Municipal, según informe de fecha 7 de Diciembre 2.021, indica que “el PATRICOVA En el artículo 18.4. dice que “En suelo no urbanizable afectado por peligrosidad geomorfológica, se puede eximir justificadamente de la prohibición de alguno de los usos regulados en el apartado 2, siempre que, mediante un estudio específico y detallado de la zona, se justifique la escasa incidencia del riesgo de inundación en relación con la actividad a implantar. Por lo tanto, se deberá de aportar un estudio específico y detallado de la zona, y se justifique la escasa incidencia del riesgo de inundación en relación con la actividad a implantar. La licencia de obras solicitada queda condicionada a la presentación y aprobación de la LICENCIA AMBIENTAL para la Planta de Agrocompostaje de Materia Orgánica Vegetal para Prevención de Quemas Agrícolas.



A la vista de lo cual se ha recibido informe favorable de la Consellería de Agricultura (de fecha 16/08/2021, recibido en el Ayuntamiento el 6/02/2023) y se ha pedido informe (en fecha 6/02/2023), con carácter previo a la concesión de licencia municipal, a Patricova (Consellería de Política Territorial) sobre inundabilidad.

Estando sujeta la licencia de obras al otorgamiento previo o simultáneo de la licencia de actividad, se acuerda el traslado a los servicios técnicos (Arquitecto e Ingeniero) a efectos de la coordinación necesaria.

#### **CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-**

**4.1.-Resolución nº25 de fecha del 27 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 725/2022).-Demanda responsabilidad patrimonial:** Vista la demanda presentada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche (Alicante), Procedimiento Abreviado nº 903/2022 por Nora Albero Hurtado por los daños ocasionados personales y materiales como consecuencia de la colisión contra una valla ubicada en la Avda del Carmen en Cox (Alicante) ocurrido el día 31 de octubre de 2021. Designar para la representación y defensa procesal del Ayuntamiento de Cox (Alicante) a los Procuradores y Letrados que a continuación se relacionan: Procurador: D. Ginés Juan Vicedo; Letrado: D. Isaac Heras Erades.

**4.2.- Resolución nº26 de fecha 30 de enero del 2023 (expediente Gestiona 128/2022).- Aprobar las retribuciones anuales para alumnos/trabajadores, así como personal directivo y docentes, del Programa Mixto de empleo-formación Taller de Empleo de Mujeres “Virgen del Pilar”, con nº de expediente FOTAEM/2022/13/03.**

**4.3.-Resolución nº 27 de fecha 31 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 128/2022).- Contratar como docente para la ejecución del expediente nº Expediente FOTAEM/2022/13/03 Taller de Empleo para mujeres “Virgen del Pilar” a PEDRO AGUILERA FERNANDEZ.** Duración: Del 26/01/2023 al 29/12/2023 (11 meses).

**4.4.-Resolución nº 28 de fecha 30 de enero del 2023 (Expediente Gestiona 110/2023).- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº 01/2023 IR mediante incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior, con el siguiente desglose:**

A) CRÉDITOS QUE SE INCORPORAN AL PRESUPUESTO 2023-GASTOS

Aplicación	Proyecto	Recurso Financiación	Modificación gastos	Texto explicativo
241.131.00	2022/3/EXPLU/1	SERVEF	28.965,52	Programa Empleo



				EXPLUS (Tec. Proyectos y Oficial 2º Albañilería)
241.131.00	2022/3/EXPLU/1	SERVEF	3.838,78	Programa Empleo EXPLUS (Tec. Proyectos y Oficial 2º Albañilería)
241.131.00	2022/3/EMPU/1	SERVEF	23.058,23	Programa Empleo EMPUJU (Tec. Rela Publicas y Aux Admin)
241.160.00	2022/3EMPU/1	SERVEF	6.625,90	Programa Empleo EMPUJU (Tec. Rela Publicas y Aux Admin)
241.160.00	2022/3/EXPLU/1	SERVEF	8.898,96	Programa Empleo EXPLUS (Tec. Proyectos y Oficial 2º Albañilería)
323.322.00	2019/2/EDIFI/1	Subvención Generalitat	257.554,91	Subvención G.V. Construcción módulo infantil y aula multiusos C.P. V.Virtudes Edificant
323.622.00	2019/2/EDIFI/1	Subvención Generalitat	1.333.905,13	Subvención G.V. Construcción módulo infantil y aula multiusos C.P. V.Virtudes Edificant
<b>Total gastos</b>			<b>1.662.847,43</b>	

#### B) RECURSOS FINANCIEROS-INGRESOS

Aplicación	Proyecto	Agente	R.F.	Modificación ingresos	Texto explicativo
45082	2022/3/EXPLU/1	Q4601048D	CI	12.737,74	Programa Empleo EXPLUS (Tec. Proyectos y Oficial 2º Albañilería)
75030	219/2/EDIFI/1	S4611001A	CI	1.591.460,04	Subvención G.V. Construcción módulo infantil y aula multiusos C.P.



					V.Virtudes Edificant
87010		FA	28.965,52		Programa Empleo EXPLUS (Tec. Proyectos y Oficial 2º Albañilería)
87010		FA	29.684,13		Programa Empleo EMPUJU (Tec. Rela Publicas y Aux Admin)
<b>Total ingresos</b>			<b>1.662.847,43</b>		

## **QUINTO.- INTERVENCIÓN.-**

### **5.1.- Autorización y disposición de gastos.**

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES.- A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

#### **I- AYUDAS DE EMERGENCIA HABITACIONAL**

1.- Ouidad Chahdaoui. Expt. G 1815/2022. Propuesta: Aprobar. Cantidad: 300€/mes X 3 meses (ENERO, FEBRERO, MARZO). TOTAL: 900€

2.- Susana Martínez Ruiz. Expt. 1822/2022. Propuesta: Aprobar. Cantidad: Alquiler 300€/mes X 3 meses (ENERO, FEBRERO, MARZO). Luz: 25€/mes X 3 meses (ENERO, FEBRERO, MARZO). Agua: 25€/mes X 3 meses (ENERO, FEBRERO, MARZO). TOTAL: 900€ alquiler. 75€ agua. 75€ luz. TOTAL: 1050€.

### **5.2.- Aprobación gastos personal**

Retribución variable de la Policía Local del mes de enero de 2023:

- Servicios nocturnos ..... 330,95 euros
- Horas extraordinarias NO “Bolsa Red” .... 34,54 euros
- Horas extraordinarias “Bolsa Red” ..... 5.864,89 euros
- Productividad “Bolsa Red” ..... 9.417,11 euros
- Productividad según Reglamento ..... 957,00 euros
- Asistencias a juicios ..... 0,00 euros

**Total ..... 16.604,49 euros**

Horas extraordinarias personal funcionario: Gema Bernabeu Manresa, Auxiliar Administrativa, mes de enero...30,74 €

Indemnización por asistencia como miembros Tribunal Calificador proceso selectivo para la constitución de una bolsa empleo temporal de Trabajador Social Ayuntamiento de Cox: Presidenta del Tribunal M<sup>a</sup> Carmen Samper Manchado, 7 asistencias: 321,23 €; Secretaria Dolores de la Cruz Miñano Garro, 7 asistencias+

**PÁG. 8**



kilometraje; 339,85; Vocal Maite Martínez Cáceres, 7 asistencias+kilometraje 323,22 €; Vocal Roque Martínez Bernabeu, 7 asistencias + kilometraje 319,87 €; Vocal Tomás Jesús Marín Bailén, 6 asistencias + kilometraje 280,39 €; Asesoria Lorena Valero García 7 asistencias 299,18y Leticia Pineda García 7 asistencias 299,18 €

### 5.3. Aprobación de gastos y facturas

Adrián Simón Poveda, monitor actividad física, mes de enero.....465,00 €

Miriam Bastida Martínez, monitora clases ballet, mes de enero.....174,00 €

Se formula por Intervención repara repara nº 1/2023 que es reiteración del nº 52/2022 para el ejercicio 2022 de Intervención y que para el ejercicio 2021 es el repara de Intervención nº 17/2021, para el ejercicio 2020 el nº 13/2020 y para el 2019 es el repara de Intervención nº. 29/2019, en lo que se refiere a la contratación de monitores de actividades deportivo-culturales, en base a los mismos argumentos legales: la contratación se lleva a cabo como contrato menor con cada profesional o sociedad mercantil, recayendo en los mismos profesionales/sociedades mercantiles del curso pasado, sin promover licitación, superando la duración propia de los contratos menores, puesto que según el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), “*los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga*”.. No habiéndose tramitado expediente de contratación que garantice los principios establecidos en el artículo 1 de la LCSP, de “*...libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos...*”, por lo que sería preciso que por parte del Ayuntamiento se tramite expediente de contratación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109 y 138 LCSP. Sin perjuicio de que por la forma de prestarse los servicios, podríamos estar ante una relación de carácter laboral sujeta al Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso, desde el punto de vista de los principios que rigen la contratación de personal de las Entidades Locales, reflejados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estas contrataciones podrían adolecer del incumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad y trasparencia. Por la Junta de Gobierno Local se acuerda levantar el repara para la prestación del servicio.

Consorcio Plan Zonal de Residuos11, Area A6, pago Primer Trimestre 2023,  
Transferencia y tratamiento residuos sólidos  
urbanos.....103.127,34

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, pago Primer Trimestre 2023  
Red Ecoparques.....4.763,30



Club Deportivo de Cox, subvención mes de enero, una vez justificado el convenio 2022 y presentada memoria actividades para el presente año 2023, según convenio.....13.900,00

5.4.- Aprobación relación de facturas

5.4.1.- A continuación, se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2023/1, cuyo anexo se acompaña:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2023/1	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Contrato Empresas Básico - Nº de líneas: 11 - Periodo del 18 nov a 17 dic	387,22
F/2023/2	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Tipo de contrato: Fusion Empresas 2014 - Nº de líneas: 1 - Periodo de Trafico: 18 nov a 17 dic	47,19
F/2023/5	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	CANON MES DICIEMBRE MANTENIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA	1.884,70
F/2023/6	231 22610	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	PROGRAMA DE ACTIVIDADES ACUATICAS PARA MAYORES DICIEMBRE	363,00
F/2023/7	151 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES DE PINTURA AYUNTAMIENTO DE COX	22,05
F/2023/8	931 22799	CONSEJO GRAL DE LOS C.O. DE SECRETARIOS DE LA ADMON LOCAL	COSITALNETWORK enero 2023 a diciembre 2023. INTERVENCIÓN	120,00
F/2023/12	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE PLATAFORMA AMON ELECTRÓNICA. DICIEMBRE 2022	838,63
F/2023/13	Multiaplicación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE DICIEMBRE	366,00
F/2023/20	920 22200	CENVIR SOLUTIONS, S.L.	CENTRALITA MES DE ENERO	252,26
F/2023/64	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	VARIAS OBRAS HORAS TRABAJO CAMION GRUA RENAULT,SACA DE ESCOMBRO A VERTEDERO Y MATERIALES VARIOS	194,28
F/2023/82	151 22799	JOSE FRANCISCO BERNAL SALA	HONORARIOS PROFESIONALES MEDICION DE FINCA RUSTICA Y MEDICION DE TERRENOS OBJETO DE CESION	484,00
F/2023/83	912 22601	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	Campaña / Anuncio: FORO MUNICIPALISMO Orden: 2022/61357 - Periodo / Fechas: 04/12/2022	363,00
F/2023/84	1721 22699	PAMIES SORIANO, MIGUEL ÁNGEL	Llaveros / LLAVERO RHEDON / GRABADO LASER / CLICHE	339,96
F/2023/89	151	ABEL SANCHEZ ANDREU	SUMINISTRO Y MONTAJE DE	664,29

PÁG. 10



	21000	S.L.	BARANDILLA (PASAMANOS) EN C/ MOZART	
F/2023/94	342 22701	C.R.A.C. 24, S.L.	REPARACION MATERIAL ALARMA SEGURIDAD EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO	66,55
F/2023/95	912 22601	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA: V PREMIOS RADIO ORIHUELA MARCA INSTITUCIONAL PROMOCIONAL PREMIOS ALCALDIA AYTO COX	2.783,00
F/2023/96	Multiaplicación	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA	655,99
F/2023/99	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia ( MES DICIMBRE )	399,30
F/2023/102	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	-BARRIO LA CRUZ- / LUMINARIA VIAL ROMA 50W LED / TRABAJO / -Bº LA CRUZ, 24- / LUMINARIA VIAL ROMA 50W LED / TRABAJO / -C	698,50
F/2023/103	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	CONECTAR LINEA MEDIDOR DE SONIDO, MATERIALES ELÉCTRICOS VARIOS	297,53
F/2023/104	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO MES DE DICIEMBRE	730,60
F/2023/106	165 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	MATERIALES CARPA (SEGÚN ALBARAN ADJUNTO) / EMERGENCIA 160 LUMENES INSTALADA / TRABAJO / BOLETIN INSTALACION ELECTRICA BA	992,20
F/2023/107	920 22799	SEGURLAB VEGA BAJA, S.C.V.	22 RECONOCIMIENTOS MEDICOS EL 27/10/2022 ( REC MEDICOS REALIZADOS EL 27/10/2022 )	946,00
F/2023/108	151 21300	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	REVISAR AVERÍA ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIO GRÚA	232,93
F/2023/109	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL,PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES	2.994,75
F/2023/110	165 22100	SANTOS & SANTOS MONTAJES ELECTRICOS, S.L.	FAROLA LED CAMINO CATRAL	173,64
F/2023/117	Multiaplicación	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA CAMPO DE FÚTBOL Y COLEGIO V VIRTUDES	4.055,19
F/2023/119	Multiaplicación	ESERGUI DISTESER, S.L.	COMBUSTIBLE PARA PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y COLEGIO V VIRTUDES	1.928,44
F/2023/273	912 22601	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	CATERING DÍA CONSTITUCIÓN	1.127,50
F/2023/274	1721 22699	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	300 ROLLOS DE MONA BENDICIÓN ANIMALES DÍA DE	247,50



			SAN ANTÓN	
F/ 2023/275	4311 22799	SANTO BERNABEU, MARÍA DOLORES	CHOCOLATE PARA FERIA COMERCIO NAVIDAD	192,00
F/ 2023/276	Multiaplicación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS OBRAS Y POLICÍA LOCAL	704,48
F/ 2023/277	171 22610	ROCAMORA MANRESA, JOSE GABRIEL	SERVICIO GRÚA DE CORTAR PALMERA GLORIETA	290,40
F/ 2023/278	912 22601	GARCÍA CAÑIZARES, ENCARNACIÓN	RAMO FLORES CUMPLEAÑOS 102 AÑOS	45,00
F/ 2023/279	311 22799	PEREZ VARO, GINES	REPORTAJE FOTOS BENDICIÓN DE MASCOTAS	60,00
F/ 2023/280	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	28,34
F/ 2023/281	920 48900	FEDERACION VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	APORTACIÓN A LA FVMP EJERCICIO 2023	2.005,29
F/ 2023/283	334 22611	SOL IDEAS MÚSICA Y MÁS, S.L.	REPRESENTACION ESPECTACULO ""FLAMENCA"" A CARGO DE BELEN LOPEZ DIA 5 DE FEBRERO DE 2023 AUDITORIO ACTO FEBRERO MUSICAL	6.406,95
			TOTAL.....	34.388,66

5.4.2.- Informe de fiscalización de Intervención sobre la aprobación de la relación de facturas general Nº F/2023/1, y de algunos aspectos relacionados con la contratación administrativa municipal:

Primero. - Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local. Por otro lado, debería elaborarse un modelo de contratos menores para aquellos gastos no recurrentes e imprevistos de conformidad con lo dictaminado en el artículo 118 de la LCSP. Además, también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Por otro lado, dejar constancia de la falta de medios personales, materiales y técnicos que adolece esta Intervención para permitir por parte de órgano interventor de los plazos de emisión de informes ni la realización de las labores de control interno con el alcance necesario que exigen el ordenamiento vigente (Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local), así como la escasez de tiempo para fiscalizar desde que se pone a disposición el expediente de reconocimiento de gastos y obligaciones.

Segundo. - Existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta, estando generado el gasto por el órgano competente y acreditando la conformidad de dichas facturas por órgano competente.



**Tercero.** - Dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**Cuarto.**-Los gastos contenidos en las relaciones de facturas que anteceden, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito suficiente en el nivel de vinculación jurídica correspondiente, y estando la conformidad de la factura, pero en algunos casos no responden a casos fiscalizados favorablemente salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente, faltando el acto formal de aprobación de las obligaciones, es decir el documento de aprobación del gasto con carácter previo a su ejecución, tal y como exige el artículo 118 y la DA2<sup>a</sup> LCSP, por los que se formulan los siguientes reparos suspensivos de intervención:

**Quinto.**- Se formula reparo, con respecto la relación de facturas Nº: F/2023/1, (se exceptúan las facturas con n<sup>a</sup> de registro: F/2023/8 , F/2023/12 , F/2023/13, F/2023/82, F/2023/278 , F/2023/279 , F/2023/280 , F/2023/281 y F/2023/283) tramitadas de conformidad con la LCSP ) en aquellas facturas que no se correspondan a un contrato tramitado como abierto, abierto simplificado, por cuanto no cumplen el trámite establecido para los contratos menores conforme al art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Porque aun pudiéndose tratar de contrataciones menores, dispensadas de fiscalización previa, no se excluye la necesidad de verificación previa de la existencia de crédito, por lo que se hace precisa la previa autorización de compra o propuesta de gasto, que no consta (base 17 de Ejecución del Presupuesto. Tramitación de gastos. Gestión Económica. Contratación.). Asimismo, se ha de advertir que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor. En este sentido, indica el Informe 4/2010, de 29 de octubre, de la JCCA de Baleares, que: *“...en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto -o podría tenerlo, si se aplicasen los principios de programación y buena gestión- de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no pueden variar de manera sustancial, que se tiene que llevar a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo, y, aun así, tramitase diferentes contratos menores y eludiese las normas más exigentes de publicidad y procedimiento...”*. Asimismo, no obstante el importe no supera el umbral establecido en el art. 118 de la LCSP para los contratos menores, no queda acreditado que se haya realizado procedimiento alguno de licitación conforme a la LCSP y al informe de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en cuanto a la necesidad de solicitar al menos tres presupuestos antes de efectuar la

**PÁG. 13**



contratación, todo ello en cuanto a garantizar los principios de publicidad y concurrencia. Es lo que tengo el deber de informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

A la vista del reparo emitido por la Intervención en relación con la relación de facturas F/2023/1, la Junta de Gobierno Local emite el siguiente, informe para levantar el reparo:

Es necesario poner de manifiesto que el vicio del que adolece la relación de facturas objeto del expediente es que, siguiendo las indicaciones que se realizan del área económico-financiera, no se efectúa el correspondiente decreto de aprobación y adjudicación del contrato, la justificación de la necesidad y de la utilización del contrato menor y la falta de planificación, así como los presupuestos y la correspondiente elección del adjudicatario, que es lo que vendría a ser equivalente al correspondiente acto o resolución de aprobación del gasto y adjudicación del contrato.

Dicho lo anterior, tenemos que poner de manifiesto que no ha existido intención de omitir ni eludir ningún trámite en la continuación de la gestión administrativa ni respecto al procedimiento de adjudicación de los expedientes de contratos menores cuyas facturas han sido objeto de reparo por la intervención municipal, habiendo operado principios tan relevantes como los de buena fe y confianza legítima y que, de no levantarse el reparo señalado, se produciría un evidente enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento de Cox, y no se podría realizar el pago de los servicios y prestaciones realizadas esenciales en la mayoría de caso.

Llegados a este punto y sobre la base de las consideraciones anteriores, para dar fiel cumplimiento y con estricta sujeción a los requisitos formales y procedimentales contenidos en los preceptos legales de aplicación respecto a la contratación administrativa del Ayuntamiento, se está poniendo en marcha un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Corporación, teniendo en cuenta los medios con los que se cuenta en una pequeña corporación como esta. Además, se está trabajando en una Instrucción de Contratos Menores para establecer unas directrices a seguir por parte de toda la Entidad y que, a su vez, permita una eficiente gestión en la tramitación de los contratos menores. Además de lo anterior, estamos estudiando la posibilidad de adherirnos a sistemas de contratación centralizada para adquirir determinados bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del Ayuntamiento (Por ej. FEMP, Central de Compras de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, etc.).

#### 5.5.- Devolución pago duplicado por informe urbanístico municipal de compatibilidad urbanística de la actividad

Visto que con fecha 22/10/2022, la mercantil Alfosea Hermanos, S.L., solicita un informe urbanístico municipal de compatibilidad urbanística.

Considerando que en fecha 11/11/2022 se emite por este Ayuntamiento carta de pago por valor de 60,00€ teniendo por objeto Tasa por expedición de Certificado



Urbanístico Municipal para Actividad, la cual fue registrada de salida por este Ayuntamiento el 14/11/2022 con nº registro salida 2022-S-RE-81.

Visto que se reciben dos ingresos en la cuenta Cajamar de este Ayuntamiento con los siguientes conceptos

- 16/11/2022, transferencia por 60,00€, ordenante Alfosea Hermanos S.L. concepto: pago Expte 1725/2022
- 25/11/2022, transferencia por 60,00€, ordenante Alfosea Hermanos S.L. concepto: tasa por expedición de certificado urbanístico municipal para actividad Expte 1725/2022.

Considerando que los dos ingresos son por el mismo concepto.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, acordar:

PRIMERO.- Devolver uno de los ingresos realizados por la mercantil Alfosea Hermanos, S.L. con CIF nº B03175072.

- 16/11/2022, transferencia por 60,00€, ordenante Alfosea Hermanos S.L. concepto: pago Expte 1725/2022
- 25/11/2022, transferencia por 60,00€, ordenante Alfosea Hermanos S.L. concepto: tasa por expedición de certificado urbanístico municipal para actividad Expte 1725/2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos del Excmo. Ayuntamiento de Cox.

#### 5.6.- Justificación año 2022 convenio club deportivo de cox

En base al Convenio de Colaboración entre el Club Deportivo de Cox y el Excmo. Ayuntamiento de Cox, firmado con fecha 12 de julio de 2022, cuya finalidad es la difusión, promoción de prácticas deportivas mediante la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol de conformidad con las actividades: Entrenamiento con monitores; inscripción en la competición; pago de los arbitrajes; tramitación fichas federativas/inscripciones; revisión médicas de los jugadores; organización torneos fútbol...etc..

Visto que han recibido la aportación del Ayuntamiento de 55.000,00 € para el período de julio (firma del convenio) hasta 31 diciembre de 2022.

Vista la cuenta justificativa presentada a 31 de diciembre de 2022, consistente en justificantes de todos los gastos mediante facturas y otros documentos contables, así como los justificantes de pago de monitores escuelas deportivas, gastos federación, material deportivo, entrenador Club, limpieza, etc, que se incluye como Anexo 1, por un total de 55.617,15 €.; aportan Balance de Ingresos y Gastos, certificados de estar al corriente en Seguridad Social y Memoria de las actividades realizadas.

Considerando que queda suficientemente acreditado el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad por los que se concedieron la subvención.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes presentados por el Club Deportivo de Cox, correspondientes a los gastos realizados durante el segundo semestre año 2022, en

PÁG. 15



cuantía de 55.617,15 € relativos al desarrollo y participación en las actividades deportivas futbolísticas, competir en las distintas categorías de la Federación Valenciana de Fútbol; que consisten en el pago monitores escuelas deportivas, entrenador equipo Club, gastos federación, material deportivo, limpieza, según anexo 1 de la Cuenta justificativa.

SEGUNDO. – Prorrogar el convenio de colaboración, una vez presentada la memoria de actividades y presupuesto del presente año 2023.

5.7.- Informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos para el pago de las obligaciones correspondiente al 4º trimestre 2022.

En relación con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de medidas de lucha contra la morosidad, según el cual “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y a los de las Comunidades Autónomas...”. Teniendo en cuenta que según dispone el apartado 4 del artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, “la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato (...) y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004...” plazo que según la Disposición Transitoria Sexta del mismo texto legal se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Se da cuenta del informe de la Tesorería del Ayuntamiento de fecha 31-01-2023, según el cual:

Periodo medio del pago de las obligaciones a contar desde la fecha de registro de la factura: 34,51 días.

Número de pagos realizados dentro del periodo legal/importe: 661/1.261.315,83 €

Número de pagos realizados fuera del periodo legal/importe: 268/259.480,58 €.

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre dentro del periodo legal/importe: 274/411.652,38 €

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre fuera del periodo legal/importe: 10/4.832,00 €



**5.8.- MEMORIA-PROPIUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 2/2023GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS(GESTIONA 209/2023).**

**1º. MODALIDAD.**

El expediente de modificación de créditos N°2/2023GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

**Altas en aplicaciones de Gastos:**

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
151.227.06	Estudios y trabajos técnicos urbanismo. Modernización del Planeamiento urbanístico	18.000,00
Total		18.000,00

**2º FINANCIACIÓN**

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.
- c. Prestación de servicios
- d. Reembolsos de préstamos.
- e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

**Altas en Conceptos de Ingresos**

Económica Ingresos	Descripción	Euros
450.80	Subvención CCAA	18.000,00

**3º.JUSTIFICACIÓN**

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Orden 10/2022, de 23 de septiembre de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, por importe de 18.000,00 €, destinadas a la modernización y trasparencia del planeamiento urbanística vigente.



Según las bases de ejecución del presupuesto la aprobación de generación de créditos producidos por aumento de ingresos de naturaleza no tributaria corresponde a la Junta de Gobierno Local (Base 9<sup>a</sup>).

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado

151.227.06 Estudios y trabajos técnicos urbanismo. Modernización del Planeamiento urbanístico.....18.000,00  
€

Total crédito generado ..... 18.000,00 €

2.- Ingresos que generan crédito:

450.80 Subvención CCAA..... 18.000,00 €  
Total ingresos.....18.000,00€

5.9.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborado por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

5.9.1.- Para su remisión y cobro por Suma Gestión Tributaria en la primera voluntaria, se aprueba el siguiente padrón con la que se tiene delegada la recaudación de esta tasa:

Padrón	Periodo	Importe
Tasa RRSU (Basuras)	2023/1º semestre	195.327,77
Pago en voluntaria del 06/03/2023 al 10/05/2023		

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

**6.1.-APROBACIÓN DE LA OBRA DE RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN, PROMOVIDA POR I-DE, REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., EN CALLE MARBELLA CON CALLE GRANADA DE COX (ALICANTE).**

Vista la solicitud de fecha 28-11-2022 con el registro de entrada nº 2022-E-RE-1810, presentada por I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. con C.I.F. nº A95075578, por la que se solicita autorización para ejecución del Proyecto **“EXTENSIÓN RSBT S/CTO 230/400V DESDE CGP EXISTENTE HASTA NUEVA CGP PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO DE COX (ALICANTE)”** redactado por D. Francisco J. Sanz Esplá, Ingeniero Técnico Industrial Colegiado Nº 695/1850, con subsanación de deficiencias en fecha 12/7/2022 con el registro de entrada nº 2022-E-RE-1855, en expediente de Licencia Urbanística nº 36/2022 y de Gestiona 1715/2022.

Visto el Informe Técnico emitido en sentido FAVORABLE por el Ingeniero Municipal de fecha 05-01-2023.



Considerando que mediante Convenio firmado el 5 de marzo de 2009 se ha depositado una garantía por valor de 15.000 €, prorrogado por continuidad del mismo, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

**PRIMERO.-Conceder a I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., autorización para obras del proyecto las obras del Proyecto “EXTENSIÓN RSBT S/CTO 230/400V DESDE CGP EXISTENTE HASTA NUEVA CGP PARA FACILITAR NUEVO SUMINISTRO DE COX (ALICANTE)”** Consistente en apertura de zanja en Calle Marbella con Calle Granada (bajo acera 10 m y bajo calzada 37 m) con rotura y reposición de las mismas, así como demás obras anejas para llevar a cabo la instalación de una Red Subterránea de Baja Tensión; puesto que la obra a ejecutar y dada la situación urbanística del vial, es conforme con las condiciones establecidas en el PGOMU de Cox.

**SEGUNDO.-** Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 404,20 €, resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5 % al presupuesto de 8.168,01€ estimado de la obra calculado según proyecto presentado. Y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

**TERCERO.-** Se deberá reponer el estado actual de acera y/o calzada, es decir, en el tramo de acera ejecutado con baldosa hidráulica deberá reponer el mismo tipo de baldosa aprobado por este ayuntamiento y para el caso de obras sobre calzada se ejecutará la capa final con asfalto en caliente. Además, en el caso de ejecución en calzada, el relleno de zanja será terminado con Hormigón HM-20 con un espesor mínimo de 15 cm hasta la capa de firme asfáltico y la capa de firme asfáltico se ejecutará con 10 cm de solape a cada lado sobre el ancho de zanja.

En dicha acera existe infraestructura eléctrica destinada a alumbrado público. En caso de que las infraestructuras existentes en acera no permitan su ejecución en la misma por densidad de instalaciones, la nueva instalación se ejecutará en calzada junto al bordillo.

Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a la notificación de la autorización como anexo.

**CUARTO.-** Avisará del comienzo de las obras, siendo necesario contactar con los Servicios Técnicos (urbanismo@cox.es) para confirmar in situ el trazado de la canalización en toda su extensión. Asimismo, también se avisará de la finalización de las obras para inspección de servicios y reposición de pavimentos afectados.

## **SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES**

**7.1.-ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERIA PARA LOS 20 ALUMNOS Y 2 DOCENTES DEL TALLER DE EMPLEO VIRGEN DEL CARMEN XIV – AÑO 2023”.(Expte. Gestiona: 167/2023)**



Con relación al expediente nº. 167/2023 de contratación menor de suministro de herramientas de albañilería para los 20 alumnos y 2 docentes del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIV – año 2023. con un presupuesto máximo de 6.500,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de suministro de 15 días, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el concejal, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 03 de febrero de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de suministros que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el concejal, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 07 de febrero de 2023

3º. Visto el informe del secretario, de fecha 07 de febrero de 2023, informando favorablemente la tramitación del expediente administrativo del contrato menor de suministro.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 07 de febrero de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 241.221.98.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministro de herramientas de albañilería para los 20 alumnos y 2 docentes del Taller de Empleo Virgen del Carmen XIV – año 2023, a SUMINISTROS INTEC S.L. con CIF: B-53215752, por un importe de 3.598,17.- euros. IVA: 755,62.- euros. Total: 4.353,79.- euros, y un plazo de suministro de 15 días.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido suministro con cargo a la aplicación 241.221.98. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el suministro, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el [artículo 118.3](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el [RD-ley 3/2020](#), y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector



Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

#### **OCTAVO.-INFORMES DE SECRETARÍA SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL.-**

1.- PRÓXIMA CELEBRACIÓN DE PLENO ORDINARIO. Según el acuerdo plenario de fecha 11/07/2019, **corresponde celebrar Pleno ordinario el próximo día 21 de febrero**, “martes de la tercera semana del mes”.

2.- PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONTRATOS (MENORES).

En base a lo dispuesto en el Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la BASE 17ª.- TRAMITACIÓN DE GASTOS. GESTIÓN ECONÓMICA.CONTRATACIÓN. 1.- CONTRATACIÓN MENOR de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, aprobadas por el Pleno de la Corporación fecha 30/12/20226. Considerando que tanto en la Constitución Española (artículo 103) como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 3) se establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan (no solo) con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, (sino también) de acuerdo con, entre otros, los principios de eficacia; economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales; y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En aras del cumplimiento de los anteriores principios, y con el objetivo del cumplimiento de la legalidad, pero también de la eficacia y economía de medios, adaptando la legislación a los recursos humanos disponibles en el Ayuntamiento. Teniendo en cuenta el fin que se pretende con la figura del contrato menor, que busca una mayor agilidad administrativa, siendo, por el límite máximo que le caracteriza, el tipo de contrato de mayor uso; y que, en la práctica puede estar suponiendo, por la exigencia excesiva de trámites administrativos, incluidos los informes, necesidades de recursos humanos que, paradójicamente suponen para el departamento de contratación que la dedicación a los contratos menores sea un obstáculo para la tramitación de procedimientos abiertos para cubrir necesidades periódicas, repetitivas año tras año, lo que, a su vez, por su inexistencia, obliga a recurrir al contrato menor de forma indebida. En concordancia con los planteamientos de los departamentos de Contratación, Intervención, Secretaría y el asesoramiento jurídico de Decisio Consulting, se propone la adopción de las siguientes medidas, también de tipo organizativo:



a) Modificar la Base 17.1.3 y 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en el sentido de que, donde dice: "...Se solicitarán al menos tres presupuestos...", diga "...Se solicitarán al menos tres presupuestos, si se considera conveniente y es posible..." Y donde dice "podrán aprobarse directamente por el órgano de contratación, previa retención de créditos y contra factura expedida, gastos relativos a obras, servicios y suministros cuando el importe de los gastos correspondientes sea inferior a los 1.500,00 euros (IVA excluido)", este importe pase a ser de 4.000 euros. Así mismo se insertará en las bases el Modelo de Propuesta/Informe de Necesidad que, firmada por el órgano de contratación o concejal delegado, en todo caso, acompañará a la factura expedida.

b) Que ante la escasez de medios del departamento de contratación y de los servicios técnicos municipales, se contemple la contratación externa para la confección de los pliegos administrativos y, sobre todo, técnicos, con el fin de tramitar expedientes de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de suministros, servicios y obras que entrañan necesidades de carácter, no puntual, como es el caso del contrato menor, sino periódico y reiterado año tras año, comenzando por los que se consideren más urgentes, importantes y/o necesarios, también desde el punto de vista del montante económico, incluyendo en la contratación externa, si es factible y conveniente, la emisión de informes previos a la adjudicación.

Se acuerda su traslado a los departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos: modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto; y tramitación de procedimientos para la licitación y contratación de suministros, servicios y obras para los que no procede el contrato menor.

**Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:**

**NOVENO.-APROBACION DEL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE COX (ALICANTE). (Expte. Gestiona n.º 1887/2022)**

Considerando que, a los efectos previstos en el [artículo 28](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo de suministro de **"productos de limpieza e higiene para edificios municipales del Ayuntamiento de Cox (Alicante)"**.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los [artículos 308 y siguientes](#) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria

**PÁG. 22**



920.221.10, por importe de 20.400,00.- euros/anual, IVA excluido, que supone el valor estimado del contrato de suministro a tramitar, siendo el presupuesto total del contrato incluidas sus posibles prorrogas de 81.600,00.- euros, IVA excluido.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Considerando que el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de suministro y el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244; en consecuencia dicho órgano será competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la **Disposición Adicional Segunda** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo de suministro de **productos de limpieza e higiene para edificios municipales del Ayuntamiento de Cox (Alicante)**”, por importe de 20.400,00.- euros/anual, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 4.284,00 euros/anual correspondientes al IVA y una duración de la prestación del suministro de dos años, con posibilidad de prorrogar por dos anualidades más, sin que el plazo total pueda superar los cuatro años incluida la eventual prórroga del contrato

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 24.684,00.- euros/anual, IVA incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 920.221.10 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2023 en vigor.

**TERCERO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de suministro.

**CUARTO:** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes en formato electrónico mediante la plataforma de Contratación del Estado.

**DECIMO.- SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA EJECUCION DE MEDIDAS DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EXISTENTE EN LOS MINUCIPIOS**



## **DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023 (Expediente Gestiona 94/2023).**

Vista la Resolución de 10 de enero de 2023, del Presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas destinadas a la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior existente en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2023. (DOGV nº 9515 de fecha 19/01/2023).

Considerando las características de la convocatoria, que consisten en concesión de un préstamo bonificado en su tipo de interés, combinadas con subvención sobre los costes subvencionables de los proyectos asociados en un porcentaje de un 50%, sin que la cuantía de la subvención pueda superar los 100.000€ por proyecto. Siendo el plazo de amortización de 72 meses, y las cuotas semestrales, debiendo hacerse efectiva la primera cuota de amortización en fecha 30 de septiembre de 2024 y las posteriores sucesivamente cada semestre, hasta el 30 de marzo de 2027, correspondiendo el importe de la subvención a las 6 últimas cuotas que no serán giradas, previa justificación de la ejecución del proyecto.

Vista la memoria técnica de “Ahorro y eficiencia energética 2023”, SP41-Ahorro y Eficiencia Energética en los Sistemas de Alumbrado Público Exterior existente, titulada: “*Memoria de ahorro energético para sustitución de \*\*\*\*\*luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)*” redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D Juan Antonio Gambín García, por importe \*\*\*\*\* IVA incluido.

Se acuerda:

Primero.- Solicitar al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) la inclusión de este Ayuntamiento en la citada convocatoria de ayudas para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética en los sistemas de alumbrado público exterior, conforme a la memoria técnica titulada: “*Memoria de ahorro energético para sustitución de \*\*\*\*\*luminarias de alumbrado público exterior de Cox (Alicante)*”, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial D Juan Antonio Gambín García, con un presupuesto de ejecución de \*\*\*\*\* euros IVA incluido, comprometiéndose esta Corporación a la aceptación de sus bases reguladoras.

Segundo.- Este Ayuntamiento considerará, una vez aprobada la citada ayuda, al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) como acreedor preferente, por razón de dicha operación de préstamo, por lo que los pagos correspondientes a la amortización del principal del mismo, intereses de demora o eventuales penalizaciones gozarán de lugar preferente en el orden de prelación de pagos, tras los gastos de personal, en el plan de disposición de fondos de tesorería de la entidad solicitante durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato de préstamo.

Tercero. - Designar como coordinador del proyecto a la Concejala D. Ramon Pertusa Pamies.

**PÁG. 24**



Cuarto. - Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Quinto. - Dar traslado a los departamentos de intervención, contratación y urbanismo, a los efectos oportunos.

**DECIMOPRIMERO.- CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y CONSULTORIA INFORMATICA, ADMINISTRACIÓN Y ASESORAMIENTO EN GESTIONA, Y AYUDAS AL PERSONAL A REALIZAR TRÁMITES CON ACCV Y OTROS ORGANISMOS.**  
**(Expte. Gestiona: 154/2023)**

Con relación al expediente nº. 154/2023 de contratación menor de servicio de soporte, mantenimiento y consultoría informática, así como administración y asesoramiento en Gestiona, y ayuda al personal a realizar trámites con ACCV, Seguridad Social, Hacienda y otros organismos públicos, con un presupuesto máximo de 8.000,00.- euros, IVA excluido, y un plazo de servicio de 1 año, constan los siguientes trámites:

1º. Vista la propuesta de gasto emitida por el concejal, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 03 de febrero de 2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,000 euros IVA excluido.

2º. Visto el informe de necesidad emitido por el concejal, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 03 de febrero de 2023

3º. Visto el informe del secretario, de fecha 09 de febrero de 2023.

4º. Visto el informe de intervención, de fecha 08 de febrero de 2023, en el que informa que, a efectos presupuestarios, existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto inicial de 2023 en la correspondiente aplicación presupuestaria 920.216.00.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Se acuerda:

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de soporte, mantenimiento y consultoría informática, así como administración y asesoramiento en Gestiona, y ayuda al personal a realizar trámites con ACCV, Seguridad Social, Hacienda y otros organismos públicos, a **TRINITARIO BELMAR BELMONTE (BELMAR)**, por un importe de 7.500,00.- euros. IVA: 1.575,00.- euros. Total: 9.075,00.- euros, y un plazo de suministro de 1 año.

**PÁG. 25**



**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.216.00. del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra la certificación/factura de ejecución de las mismas presentada por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde su presentación. Incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en su redacción dada por el RD-ley 3/2020, y tramítese el pago si procede.

**CUARTO.-** El adjudicatario deberá suscribir el documento que le facilitará el Ayuntamiento conteniendo las cláusulas referidas a sus deberes de CONFIDENCIALIDAD y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, especialmente asumidos en sus funciones como administrador de Gestiona, que implica el acceso a todos los expedientes propios de la plataforma de gestión administrativa del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

**DECIMOSEGUNDO.- CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL DIDÁCTICO TALLER DE EMPLEO MUJERES "VIRGEN DEL PILAR" (Expte Gestiona nº 104/2023)**

Con relación al expediente nº 101/2023 de contratación menor del suministro de material didáctico para las alumnas y el docente del taller de empleo de Mujeres "Virgen del Pilar", con un presupuesto de 3.104,16.- euros, IVA excluido y, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por la concejalía de parques y jardines, de fecha 27/01/2023. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000 euros.

2º. Informe de necesidad emitido por esta concejalía, 27/01/2023 (art. 118.1 LCSP 2017).

3º. Informe del secretario, de fecha 09 de febrero de 2023.



4º. Informe de Intervención de fecha 27/01/2023, en el que se acredita la existencia de crédito suficiente y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que tengo atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de material didáctico para alumnas y docente del Taller de Empleo Mujeres “Virgen del Pilar” del Ayuntamiento de Cox, al Consorcio Comercial, S.L. Librería Herso, por un importe de 3.104,16.- euros IVA excluido, lo que hace un total de 3.228,33.- euros.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación de la referida obra con cargo a la aplicación 241.226.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizada el suministro, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y tramítense el pago si procede.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

